

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 1 de 7

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para efectuar los trámites de vehículos de acuerdo a la normatividad vigente, ante los Organismos de Tránsito correspondientes.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud al Organismo de Tránsito respectivo de la pre-asignación de placa del vehículo a matricular y termina con el traspaso o cancelación de matrícula. Aplica a nivel nacional.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Cancelación de Matrícula: Es el trámite mediante el cual se cancela la licencia de tránsito de un vehículo ante un Organismo de Tránsito. Como consecuencia de lo anterior el vehículo se da de baja del Registro Nacional Automotor.

DTR: Departamento de Transportes.

FGN: Fiscalía general de la Nación.

Legalizar: Dar cumplimiento al lleno de los requisitos legales (contratación y contabilidad).

Licencia de Tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público¹.

Matrícula: Registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ellas cual se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario².

Organismo de Tránsito: Unidades administrativas municipales, distritales o departamentales, que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción³.

Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT: Es un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la información sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito,

¹ Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito, Título I, Capítulo I, artículo 2. Definiciones.

² Ibid. Título I, Capítulo I, artículo 2. Definiciones

³ Ibid. Título I, Capítulo I, artículo 2. Definiciones

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 2 de 7

empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector.

SRA: Subdirección Regional de Apoyo.

Traslado de Cuenta: Es el traslado de la matrícula de un vehículo de donde se encuentra registrado o matriculado a cualquier otro organismo de Tránsito del país.

Terceros: Entidades públicas, territoriales, privadas o ciudadanos.

Traspaso: Transferencia de la propiedad de los automotores

4. DESARROLLO

4.1 MATRÍCULA ANTE ORGANISMOS DE TRÁNSITO

El servidor responsable en el DTR o quien haga sus veces en la SRA solicita por correo electrónico al organismo de tránsito respectivo le sea pre-asignada la placa del vehículo a matricular o radica directamente ante el organismo de tránsito respectivo, presentando los siguientes documentos:

- Copia de la factura de compra del vehículo automotor (A nombre de la FGN). En caso de no existir la factura, presentar documento de transferencia de la propiedad o cualquier título que acredite el derecho de dominio.
- Copia certificado Individual de Aduana (Certificado de empadronamiento).
- Copia declaración de importación.

Con la placa pre-asignada, se solicita la expedición del SOAT al concesionario o al DBAI dependiendo el contrato.

Para la matrícula el servidor responsable en el DTR o quien haga sus veces en la SRA organiza la carpeta para presentar en el organismo de tránsito con los siguientes documentos:

- Original de la factura de compra del vehículo. (A nombre de la FGN). En caso de no existir la factura, presentar documento original que acredite la transferencia de la propiedad que acredite el derecho de dominio.
- Copia certificado Individual de Aduana (Certificado de empadronamiento) (si aplica)

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 3 de 7

- Copia declaración de importación.
- Pantallazo RUNT.
- Copia del SOAT.
- Dos (2) juegos de improntas, chasis y motor (Legibles).
- Sí el vehículo fue donado por terceros, adjuntar el acta de donación por cada vehículo.
- Formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor debidamente diligenciado.
- Copia de la Resolución de nombramiento del Jefe del DTR o quien haga sus veces en las SRA según corresponda.
- Copia del Acta de posesión.
- Copia de la cédula.
- Original recibo de pago de derechos de matrícula generados por el organismo de tránsito.

NOTA: Estos son los documentos principales, no obstante se deben verificar y completar de acuerdo a los requisitos de cada Organismo de Tránsito conforme a las normas vigentes.

4.2 TRASPASO ANTE ORGANISMOS DE TRÁNSITO

Para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor de servicio particular u oficial, ante los organismos de tránsito, el servidor responsable en el DTR o quien haga sus veces en la SRA, deberá cumplir con los requisitos establecidos, dentro de los cuales se encuentran:

1. Las personas naturales o jurídicas deben estar debidamente inscritas en el sistema RUNT.
2. Formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor debidamente diligenciado.
3. Acta de transferencia entre entidades, contrato de compraventa o enajenación, acta de donación o documento en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo.
4. Juego de improntas.
5. SOAT vigente incorporado en el RUNT.
6. Revisión técnico mecánica incorporado en el RUNT, cuando aplique.
7. Las partes involucradas deben estar a paz y salvo por todo concepto.
8. Pago por concepto de retención en la fuente, cuando aplique.
9. Pago de impuesto sobre vehículos automotores, los cuales se validarán en la página de la Secretaría de Hacienda, si aplica.
10. Original recibo de pago de derechos de trámite generados por el organismo de tránsito.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 4 de 7

11. Si el vehículo es blindado, resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde certifique el tipo de blindaje, cuando aplique.
12. Cuando el trámite por adelantarse ante un Organismo de Tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato persona jurídica, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante. Si la autorización se lleva a cabo mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante una notaría pública.
13. Si el vehículo es producto de una decisión judicial o administrativa, aportar copia de la Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas del número de motor, serie, chasis, VIN o número único de identificación.
14. Copia Resolución de nombramiento.
15. Copia del Acta de posesión.
16. Copia de la Cédula.

Una vez organizados los documentos por cada vehículo, se deben radicar directamente ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, y validar la huella del tercero autorizado por la FGN para la realización del trámite.

4.3 TRASLADO DE CUENTA DE LOS VEHÍCULOS

Para adelantar los trámites de traslado de cuenta de vehículos de propiedad de la FGN, entre los organismos de tránsito, se deberá cumplir con los requisitos establecidos, dentro de los cuales se encuentran:

- Formulario de solicitud de trámite del registro nacional automotor debidamente diligenciado indicando traslado y el organismo de tránsito a donde se traslada, con las respectivas improntas adheridas en el anverso.
- SOAT vigente incorporado en el RUNT.
- Revisión técnico mecánica, cuando haya lugar a ella.
- El vehículo debe estar al día en sus obligaciones tributarias, si aplica.
- Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito.
- Pago de los derechos del trámite.
- Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato persona jurídica, poder general o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 5 de 7

a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante. Si la autorización se lleva a cabo mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante una notaría pública.

- Copia Resolución de nombramiento.
- Copia del Acta de posesión.
- Copia de la cédula.

4.4 CANCELACIÓN DE MATRICULAS ANTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO

- **Por Desintegración Física Total Vehicular**

El DTR o quien haga sus veces en las SRA, realizarán los trámites de cancelación de matrícula de los vehículos patrimoniales desintegrados, mediante oficio ante el organismo de tránsito correspondiente, teniendo en cuenta los requisitos, dentro de los cuales se encuentran:

- Formulario de solicitud de trámite debidamente diligenciado.
- Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito.
- Pago de los derechos del trámite.
- Entrega de la licencia de tránsito y de las placas.
- El vehículo debe estar al día en sus obligaciones tributarias (impuestos), cuando aplique.
- Contrato de mandato cuando el trámite no se realice directamente por el interesado.
- Original de la certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transportes e incorporada en el RUNT.
- Original del certificado de la revisión técnica de la DIJIN o SIJIN.

- **Por pérdida definitiva por hurto**

El DTR mediante oficio realizará el trámite de cancelación del registro especial ante el Ministerio de Transporte o de la matrícula ante los Organismos de Tránsito, aportando los siguientes documentos, así:

- Formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor diligenciado.
- Pago de los derechos del trámite.
- Entrega de la licencia de tránsito.
- Juego de placas o denuncia por pérdida de no poseerlas.
- Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del automotor.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 6 de 7

- Certificación expedida por autoridad judicial, que conste que se desconoce el paradero final del vehículo.
- Certificación de no recuperación expedida por autoridad competente.

NOTA: Para pérdida definitiva el tiempo que debe transcurrir entre la denuncia instaurada por la pérdida y la cancelación es de un (1) año.

- **Por destrucción total por siniestro**

- Solicitud escrita del DBAI, para la cancelación de la matrícula.
- Certificación del hecho expedida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor, si aplica.
- Copia informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), incorporado en el sistema RUNT.
- Certificación declaratoria pérdida total por daños expedida por la compañía de seguros.
- Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor y que como consecuencia se genera la pérdida total, cuando aplique.

NOTA:

- Entregar al DTR y quien haga sus veces en las SRA el chip de gasolina, para su correspondiente cancelación, cuando aplique.
- Remitir al DTR la Tarjeta de Identificación Electrónica – TIE, para su correspondiente cancelación, cuando aplique.
- Se debe dejar copia de cada uno de los trámites adelantados en las respectivas hojas de vida de cada vehículo, cumpliendo con las normas internas y la Ley General de Archivo.

5. ASPECTOS GENERALES

- El Formato Control y Seguimiento Trámites Organismos de Tránsito se diligencia en la medida que se recibe la información de acuerdo a cada caso. Para los campos donde no se tenga información se debe diligenciar N/A.
- Los servidores responsables en las SRA deberán tramitar ante los diferentes organismos de tránsito el cambio en el tipo de servicio de particular o público a oficial, de los vehículos patrimoniales.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-G-10
	GUÍA DE MATRÍCULA, TRASPASO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS PARA VEHÍCULOS	Versión: 03 Página: 7 de 7

- Verificar los datos, tanto del propietario como de los sistemas de identificación de los vehículo como: placa, chasis, serie, VIN, número de motor (cuando aplique), marca, modelo, clase, línea, cilindraje, color, tipo de servicio, tipo de carrocería, tipo de combustible en la plataforma del RUNT, licencia de tránsito, improntas, conceptos técnicos, certificados de tradición y libertad y certificado de Revisión Técnica emitida por la DIJIN o SIJIN, por cuanto, un dato errado puede afectar la información en los trámites ante los diferentes organismos de tránsito y el Ministerio de Transporte.
- El DTR o quien haga sus veces en las SRA, gestionará la consecución de los todos los documentos conforme a la normatividad vigente y los recursos económicos ante la FGN, con base en las tarifas establecidas por los organismos de tránsito y el Ministerio de Transportes de acuerdo al trámite a realizar.
- Los costos de los tramites solicitados por las diferentes regionales al nivel central, serán asumidos por las mismas SRA.

6. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Jefe Departamento de Transportes.

Aprobó: Líder Proceso Gestión de Bienes. Edgar Alexander Pedreros Bermúdez, Subdirector Nacional de Bienes.